



# Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/COP/1/1/Add.1  
21 de septiembre de 1994

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS



## CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Primera reunión  
Nassau, 28 de noviembre a 9 de diciembre de 1994  
Tema 2.2 del programa provisional

### PROGRAMA PROVISIONAL ANOTADO

#### Tema 1. Apertura de la reunión

1. La primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica se celebrará en Nassau (Bahamas), en las salas de conferencias del Radisson Cable Beach/Crystal Palace Complex, del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 1994. El día 27 de noviembre, a partir de las 10.00 horas, se celebrarán consultas oficiosas entre las delegaciones y los grupos regionales. La inscripción de los participantes comenzará el 26 de noviembre en el Radisson Cable Beach/Crystal Palace Complex, de las 9.00 a 18.00 horas.

2. La apertura de la reunión tendrá lugar el lunes 28 de noviembre a las 10.00 horas. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 23 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la reunión ha sido convocada por la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), quien la inaugurará. El Primer Ministro de las Bahamas pronunciará un discurso inaugural.

#### Tema 2. Cuestiones de organización

##### 2.1. Elección de la Mesa

3. En relación con el tema 2.1 del programa, la Conferencia de las Partes elegirá a los miembros de la Mesa en su sesión de apertura. Las consultas programadas para el día 27 de noviembre darán ocasión a los grupos regionales y delegaciones para tratar oficiosamente de la composición y el número de miembros de la Mesa de la Conferencia de las Partes y de la cuestión del párrafo 21 del proyecto de reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes (UNEP/CBD/COP/1/2) que el Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica recomendó que se aprobara en la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

##### 2.2. Aprobación del programa

4. El programa provisional (UNEP/CBD/COP/1/1) de la primera reunión de la Conferencia de las Partes ha sido preparado por la Secretaría Provisional a la luz de lo dispuesto en el párrafo 8 del proyecto de reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes (UNEP/CBD/COP/1/2).

Na.94-6186

230994

240994

240994

141094

/...

5. Al preparar el programa provisional, la Secretaría Provisional se ha guiado por lo estipulado en el Convenio acerca de las cuestiones que debía abordar la Conferencia de las Partes en su primera reunión y por las deliberaciones del segundo período de sesiones del Comité Intergubernamental en torno a un proyecto de programa provisional presentado por la Secretaría Provisional (UNEP/CBD/IC/2/18).

6. El Comité Intergubernamental acordó que, teniendo en cuenta el carácter de la primera reunión de la Conferencia de las Partes y que duraba dos semanas, debería darse prioridad a las cuestiones respecto de las cuales la Conferencia de las Partes, en su primera reunión, debía adoptar medidas según lo estipulado en el Convenio, y a las demás cuestiones que estuvieran directamente relacionadas con los objetivos de la primera reunión. El Comité Intergubernamental recomendó la inclusión de los temas 7 a 10 del programa provisional.

#### 2.3. Organización de los trabajos

7. La Conferencia tal vez desee crear, en la primera sesión plenaria, un grupo de trabajo especial plenario, abierto a la participación de todas las delegaciones, para examinar los temas del programa que requieran una negociación detallada, con miras a facilitar el proceso de adopción de decisiones por el plenario. El Presidente de la Conferencia, en consulta con los demás miembros de la Mesa y con los grupos regionales, designará al coordinador del grupo de trabajo especial plenario. Teniendo en cuenta la situación de las delegaciones pequeñas y el alto costo de los servicios para reuniones, se ha previsto que no se celebren reuniones oficiales simultáneas. Se sugiere que en la reunión se examine la división de los temas del programa entre el plenario y el grupo de trabajo especial plenario (véase la organización provisional de los trabajos en el documento UNEP/CBD/COP/1/1/Add.1).

#### Sesiones de nivel ministerial

8. Las sesiones de nivel ministerial de la primera reunión de la Conferencia de las Partes tendrán lugar del 7 al 9 de diciembre de 1994. La lista de oradores que deseen intervenir estará abierta del 3 de octubre al 18 de noviembre de 1994 en las oficinas de la Secretaría Provisional del Convenio sobre la Diversidad Biológica en Ginebra. Posteriormente la lista se trasladará al centro de conferencias de las Bahamas.

#### Tema 3. Aprobación del reglamento de la Conferencia de las Partes

9. En el párrafo 3 del artículo 23 del Convenio se estipula que la Conferencia de las Partes acordará y adoptará por consenso su reglamento interno y los de cualesquiera órganos subsidiarios que establezca.

10. En su primer período de sesiones, el Comité Intergubernamental tuvo ante sí un proyecto de reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes preparado por la Secretaría Provisional según es habitual en las Naciones Unidas (UNEP/CBD/IC/1/6).

11. El Comité Intergubernamental recomendó que la Secretaría Provisional preparase un proyecto revisado para su segundo período de sesiones, basado en las enmiendas presentadas en su primer período de sesiones y en las enviadas posteriormente por escrito por los gobiernos. En su segundo período de sesiones, el Comité Intergubernamental examinó el proyecto revisado de reglamento (UNEP/CBD/IC/2/3) junto con la cuestión de la periodicidad de las reuniones de la Conferencia de las Partes.

12. Cabe recordar que en el párrafo 1 del artículo 23 del Convenio se estipula, entre otras cosas, que las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes se celebrarán a los intervalos regulares que determine la Conferencia en su primera reunión. En su segundo período de sesiones, el Comité Intergubernamental tuvo ante sí una nota preparada por la Secretaría Provisional en la que se exponían las consideraciones que podrían tenerse en cuenta al decidir la periodicidad de las reuniones de la Conferencia de las Partes (UNEP/CBD/IC/2/4). En la nota también se examinaban brevemente las prácticas adoptadas por las Partes en otros convenios sobre temas ambientales.

13. En su segundo período de sesiones, el Comité Intergubernamental estableció un grupo de contacto de composición abierta para facilitar la negociación del proyecto revisado de reglamento. Al final de su segundo período de sesiones, el Comité Intergubernamental decidió recomendar el proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes que figuraba en el documento UNEP/CBD/COP/1/2 para su examen y aprobación por la primera reunión de la Conferencia de las Partes. Sin embargo, el Comité no llegó a un acuerdo sobre la redacción exacta de los siguientes pasajes:

- a) Inciso 1 del párrafo 4, sobre la periodicidad de las reuniones de la Conferencia de las Partes;
- b) Párrafo 21, sobre la Mesa de la Conferencia de las Partes;
- c) Inciso 1 del párrafo 40, sobre las decisiones relativas al artículo 21 del Convenio.

14. Las reuniones de consulta oficiosas que la Directora Ejecutiva del PNUMA convocará el 27 de noviembre de 1994 servirán a las delegaciones y los grupos regionales para proseguir sus consultas sobre las cuestiones pendientes del proyecto de reglamento recomendado, para que la Conferencia de las Partes lo pueda aprobar en la sesión inaugural de su primera reunión.

Tema 4. Informe del Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica

15. El Presidente del Comité Intergubernamental expondrá el trabajo preparatorio realizado por el Comité y presentará el informe de su segundo período de sesiones (véase el documento UNEP/CBD/COP/1/4). El informe del primer período de sesiones figura en el documento UNEP/CBD/COP/1/3. La documentación del segundo período de sesiones publicada antes de éste estará a disposición de las delegaciones que la soliciten en el lugar de celebración de la Conferencia.

16. Tras ultimar su examen del tema 6 (Cuestiones respecto de las cuales la Conferencia de las Partes, en su primera reunión, deberá adoptar medidas según lo estipulado en el Convenio), la Conferencia de las Partes tal vez desee considerar dentro de este tema las demás recomendaciones que figuren en el informe del Comité Intergubernamental sobre las cuestiones respecto de las cuales la Conferencia de las Partes, en su primera reunión, no deba adoptar medidas según el Convenio.

Tema 5. Informe sobre las credenciales de los representantes en la primera reunión de la Conferencia de las Partes

17. En el artículo 19 del proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes recomendado para su adopción por el Comité Intergubernamental en su segundo período de sesiones, se dispone que la Mesa de la reunión examinará

las credenciales y presentará a la Conferencia de las Partes un informe para que ésta adopte una decisión al respecto.

18. La reunión examinará el informe sobre credenciales presentado por la Mesa.

Tema 6. Cuestiones respecto de las cuales la Conferencia de las Partes, en su primera reunión, deberá adoptar medidas según lo estipulado en el Convenio

6.1. Política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de elegibilidad para el acceso a los recursos financieros y su utilización

19. En el párrafo 2 del artículo 21 del Convenio se dice, entre otras cosas, que la Conferencia de las Partes establecerá la política, la estrategia y las prioridades programáticas, así como las directrices y los criterios detallados para el acceso a los recursos financieros y su utilización, incluidos el seguimiento y la evaluación periódicos de esa utilización.

20. El Comité Intergubernamental, en su segundo período de sesiones, tuvo ante sí una nota de la Secretaría Provisional (UNEP/CBD/IC/2/8) en la que se señalaban algunos elementos de política, estrategia y criterios relativos al acceso y la utilización de recursos financieros, tal como figuran en el Convenio, para cuya aplicación la Conferencia de las Partes tal vez necesite examinar medidas adicionales.

21. Además, el Comité Intergubernamental tuvo ante sí, como documentación de antecedentes, una nota de la Secretaría Provisional sobre las metodologías que podrían emplearse para calcular los fondos necesarios (UNEP/CBD/IC/2/16) y una nota sobre la definición del término "sufragar íntegramente los costos incrementales" tal como se aplica a la diversidad biológica (UNEP/CBD/IC/2/17).

22. El Comité Intergubernamental, en su segundo período de sesiones, acordó recomendar a la Conferencia de las Partes en su primera reunión que el documento titulado "Prioridades programáticas para el acceso a los recursos financieros y su utilización" (véase el documento UNEP/CBD/COP/1/5) se utilizara como base para nuevos exámenes.

6.2. Estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero con arreglo al Convenio

23. En el párrafo 1 del artículo 21 del Convenio se estipula que la Conferencia de las Partes podrá decidir en su primera reunión la estructura institucional que deberá llevar a cabo las operaciones del mecanismo financiero.

24. En el artículo 39 del Convenio, relativo a disposiciones financieras provisionales, se estipula que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a condición de que se haya reestructurado plenamente, de conformidad con las disposiciones del artículo 21, será la estructura institucional a que se hace referencia en el artículo 21, con carácter provisional, durante el período comprendido entre la entrada en vigor del Convenio y la primera reunión de la Conferencia de las Partes, o hasta que la Conferencia de las Partes decida qué estructura institucional se designará de conformidad con el artículo 21.

25. En consecuencia, en la resolución 1 del Acta Final de Nairobi se invitó al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que se encargara provisionalmente de la administración del mecanismo financiero de conformidad con el artículo 21 durante el período comprendido entre la apertura a la firma del Convenio y su entrada en vigor y, a los efectos del artículo 39, hasta que se celebrara la primera reunión de la Conferencia de las Partes. Durante este período, en el FMAM tuvo lugar un proceso de reestructuración que terminó en marzo de 1994.

26. El Comité Intergubernamental, en su segundo período de sesiones, tuvo ante sí una nota de la Secretaría Provisional (UNEP/CBD/IC/2/9) para facilitar su examen de las necesidades de la estructura institucional encargada de administrar el mecanismo financiero, las conclusiones de la reestructuración del FMAM tal como se reflejan en el instrumento para el establecimiento del FMAM reestructurado, las posibilidades de la participación de otras instituciones financieras de conformidad con el Convenio, y los arreglos que sean necesarios entre la Conferencia de las Partes y la estructura institucional encargada de administrar el mecanismo financiero.

27. El Comité Intergubernamental no estaba en condiciones de formular una recomendación sobre esta cuestión para su examen por la Conferencia de las Partes en su primera reunión. No obstante, convino en recomendar que los arreglos entre la Conferencia de las Partes y la estructura institucional fueran oficiales, pero permitieran cierta flexibilidad. Conforme a la solicitud del Comité Intergubernamental, la Conferencia de las Partes tendrá ante sí en su primera reunión un documento en el que figura una lista no exhaustiva de elementos basados en las deliberaciones del Comité, que deberán examinarse cuando se formalicen los acuerdos (UNEP/CBD/COP/1/6).

6.3. Lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de tales Partes

28. En el párrafo 2 del artículo 20 del Convenio se dispone, entre otras cosas, que la Conferencia de las Partes establecerá una lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados.

29. El Comité Intergubernamental, en su segundo período de sesiones, tuvo ante sí una nota de la Secretaría Provisional (UNEP/CBD/IC/2/10) en la que se examina la forma en que se clasifican los países en algunas organizaciones importantes y en otros convenios.

30. Al final de sus deliberaciones, el Comité Intergubernamental recomendó la lista contenida en el documento UNEP/CBD/COP/1/7 como base para las deliberaciones sobre este tema en la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

6.4. Mecanismo de intercambio para la cooperación técnica y científica

31. En el párrafo 3 del artículo 18 del Convenio se establece que la Conferencia de las Partes determinará la forma de establecer un mecanismo de facilitación para promover y facilitar la cooperación científica y técnica.

32. En su primer período de sesiones, el Comité Intergubernamental pidió a la Secretaría Provisional que identificara mecanismos de facilitación y de intercambio de información existentes e informara sobre su experiencia. En consecuencia, en su segundo período de sesiones, el Comité tuvo ante sí una nota preparada por la Secretaría Provisional (UNEP/CBD/IC/2/7) basada en un estudio preliminar de los mecanismos de facilitación existentes y en el

/...

examen de la creación de un mecanismo de facilitación para el intercambio de información a fin de promover la cooperación científica y técnica que se había realizado en la Reunión Intergubernamental de composición abierta de científicos expertos en diversidad biológica, celebrada en México D.F. del 11 al 15 de abril de 1994.

33. Sobre la base de la orientación adicional ofrecida por el Comité Intergubernamental en su segundo período de sesiones, la Secretaría Provisional ha preparado el documento UNEP/CBD/COP/1/8 para facilitar las deliberaciones sobre este tema en la primera reunión de la Conferencia de las Partes. En el documento se estudian las diversas facetas de este mecanismo así como las opciones posibles para su establecimiento.

6.5. Selección de una organización internacional competente que desempeñe las funciones de Secretaría del Convenio

34. En el párrafo 2 del artículo 24 del Convenio se estipula que la Conferencia de las Partes designará la secretaría del Convenio escogiéndola entre las organizaciones internacionales competentes que se hayan mostrado dispuestas a desempeñar las funciones de secretaría establecidas en el presente Convenio.

35. En su segundo período de sesiones, el Comité Intergubernamental examinó una nota (UNEP/CBD/IC/2/6) preparada por la Secretaría Provisional, en la que figuraban criterios que la Conferencia de las Partes tal vez deseara utilizar para evaluar y escoger la organización internacional competente para desempeñar las funciones de secretaría de conformidad con el Convenio, así como sugerencias sobre la manera de determinar el interés de las organizaciones internacionales pertinentes. El Comité acordó recomendar a la Conferencia de las Partes una lista de atributos de las organizaciones internacionales competentes así como una lista de los requisitos encaminados a garantizar la autonomía de la secretaría (véase el párrafo 112 del informe del Comité Intergubernamental sobre su segundo período de sesiones (UNEP/CBD/COP/1/4)).

36. El Comité Intergubernamental también acordó invitar a todas las organizaciones interesadas a manifestar a la Secretaría Provisional, antes del 15 de agosto de 1994, su interés por desempeñar las funciones de Secretaría del Convenio y a adjuntar detalles de su ofrecimiento, incluidos los costos administrativos.

37. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes tendrá ante sí el documento UNEP/CBD/COP/1/9, en el que figurarán los ofrecimientos recibidos por la Secretaría Provisional atendiendo a la invitación del Comité Intergubernamental.

38. Al tratar este tema del programa la Conferencia de las Partes tal vez desee examinar también la cuestión de la ubicación de la Secretaría del Convenio.

6.6. Reglamento financiero de la Secretaría del Convenio

39. En el párrafo 3 del artículo 23 del Convenio se establece, entre otras cosas, que la Conferencia de las Partes adoptará un reglamento financiero que regirá la financiación de la Secretaría del Convenio.

40. En su segundo período de sesiones, el Comité Intergubernamental examinó una nota de la Secretaría Provisional (UNEP/CBD/IC/2/5), en la que figuraba un proyecto de reglamento financiero basado en las prácticas de secretarías de otros convenios afines. El Comité Intergubernamental acordó recomendar a

/...

la Conferencia de las Partes, en su primera reunión, que basara sus debates sobre esta cuestión en el proyecto de reglamento financiero que figuraba en el documento UNEP/CBD/COP/1/10.

41. El Comité Intergubernamental también señaló que correspondía a la Conferencia de las Partes determinar la escala que se utilizaría para calcular las contribuciones de las Partes al Fondo Fiduciario de la Secretaría. Atendiendo a la recomendación del Comité Intergubernamental, la Secretaría Provisional ha preparado varias escalas de contribuciones al Fondo Fiduciario (véase el documento UNEP/CBD/COP/1/10).

Tema 7. Órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico

42. En el párrafo 1 del artículo 25 del Convenio se establece un órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico a fin de proporcionar a la Conferencia de las Partes y, cuando proceda, a sus otros órganos subsidiarios, asesoramiento oportuno sobre la aplicación del Convenio. En el mismo artículo se describen las funciones del órgano subsidiario y también se dispone que la Conferencia de las Partes podrá ampliar ulteriormente las funciones, el mandato, la organización y el funcionamiento de éste.

43. El Comité Intergubernamental examinó la cuestión en su segundo período de sesiones sobre la base de una nota preparada por la Secretaría Provisional (UNEP/CBD/IC/2/19). El Comité también tuvo en cuenta las recomendaciones que figuraban en el informe de la Reunión Intergubernamental de Composición Abierta de Científicos Expertos en Diversidad Biológica (UNEP/CBD/IC/2/11). El Comité recomendó que se incluyera ese tema en el programa de la primera reunión de la Conferencia de las Partes a fin de llegar a un acuerdo sobre las medidas que habría que adoptar para que el órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico pudiera iniciar su labor. La Conferencia de las Partes tal vez desee programar, en su primera reunión, una reunión de organización del órgano subsidiario; en la organización provisional de los trabajos se ha tenido en cuenta la posibilidad de celebrar una reunión de ese tipo (UNEP/CBD/COP/1/1/Add.2).

44. En su primera reunión la Conferencia tendrá ante sí el documento UNEP/CBD/COP/1/11, preparado por la Secretaría Provisional para facilitar el examen de ese tema.

Tema 8. Preparación de la participación del Convenio sobre la Diversidad Biológica en el tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

45. En su segundo período de sesiones, el Comité Intergubernamental estudió la necesidad de que la Conferencia de las Partes examinara en su primera reunión su relación con la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en particular para el seguimiento de las cuestiones de interés común del Programa 21.

46. El Comité Intergubernamental recomendó que se incluyera ese tema en el programa de la primera reunión de la Conferencia de las Partes y solicitó a la Secretaría Provisional que preparara un documento para facilitar su examen, basado principalmente en las aportaciones de los gobiernos, que, según se acordó, se presentarían antes del 15 de agosto de 1994. Para facilitar la presentación de estas aportaciones, la Secretaría Provisional distribuyó una nota (UNEP/CBD/IC/2/Inf.5) en la que se proponía a los gobiernos que señalaran las cuestiones que podrían plantearse en los debates

/...

del tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible relativos a los grupos de temas de su programa, desde el punto de vista del Convenio sobre la Diversidad Biológica. También se pidió a los gobiernos que presentaran sus perspectivas y sugerencias para un desarrollo coherente de las cuestiones relativas a la diversidad biológica.

47. Por consiguiente, la Secretaría Provisional ha preparado el documento UNEP/CBD/COP/1/12 para facilitar el examen del tema por la Conferencia en su primera reunión. La Conferencia también tendrá ante sí, para su información, el informe de un curso práctico organizado por el Gobierno de España en relación con el tema.

Tema 9. Programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes

48. En su segundo período de sesiones, el Comité Intergubernamental consideró la necesidad de elaborar un programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes, cuando debatió el proyecto de programa provisional de la primera reunión de la Conferencia de las Partes. Se propusieron varios temas que se podrían incluir en un programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes.

49. La reunión tendrá ante sí una nota preparada por la Secretaría Provisional para facilitar el examen de ese tema (UNEP/CBD/COP/1/13).

Tema 10. Presupuesto de la Secretaría del Convenio

50. En su segundo período de sesiones, el Comité Intergubernamental examinó la cuestión del presupuesto de la Secretaría del Convenio. El Comité acordó recomendar que en la primera reunión de la Conferencia de las Partes se examinara una lista de componentes indicativos del presupuesto de la Secretaría del Convenio, así como una descripción de los tipos de funciones y actividades previstas (véase UNEP/CBD/COP/1/4, anexo III). El Comité pidió a la Secretaría Provisional que preparara un proyecto de presupuesto detallado, sobre la base de las funciones y tareas que probablemente la Conferencia de las Partes encomendaría a la Secretaría y que se plantearían en su programa de trabajo de mediano plazo.

51. La reunión tendrá ante sí el documento UNEP/CBD/COP/1/14, preparado por la Secretaría Provisional atendiendo a la solicitud del Comité Intergubernamental.

Tema 11. Lugar y fecha de celebración de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes

52. De conformidad con los artículos 3 y 5 del proyecto de reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes recomendado por el Comité Intergubernamental, la Conferencia de las Partes tal vez desee decidir el lugar y la fecha de celebración de su segunda reunión.

Tema 12. Otros asuntos

53. La Conferencia de las Partes, en su primera reunión, examinará otros temas que se hayan planteado y se haya aceptado debatir.

Tema 13. Aprobación del informe

54. La Conferencia de las Partes examinará y aprobará el proyecto de informe sobre la labor realizada en su primera reunión.

Tema 14. Clausura de la reunión

55. La reunión se clausurará el viernes 9 de diciembre a las 18.00 horas.

Anexo

DOCUMENTOS PARA LA PRIMERA REUNION DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES  
EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

<u>Tema</u>	<u>Signatura</u>	<u>Título</u>
2.2	UNEP/CBD/COP/1/1	Programa provisional
2.2	UNEP/CBD/COP/1/1/Add.1	Programa provisional anotado
2.3	UNEP/CBD/COP/1/1/Add.2	Organización provisional de los trabajos
3	UNEP/CBD/COP/1/2	Proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes
4	UNEP/CBD/COP/1/3	Informe del Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre la labor realizada en su primer período de sesiones
4	UNEP/CBD/COP/1/4	Informe del Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones
4	UNEP/CBD/COP/1/INF.1	Informe sobre los cursos prácticos regionales sobre diversidad biológica y el Convenio sobre la Diversidad Biológica
4	UNEP/CBD/COP/1/INF.2	Informe de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la Secretaría Provisional del Convenio sobre la Diversidad Biológica
6.1	UNEP/CBD/COP/1/5	Política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de elegibilidad para el acceso a los recursos financieros y su utilización
6.2	UNEP/CBD/COP/1/6	Estructura institucional para el funcionamiento del mecanismo financiero con arreglo al Convenio
6.3	UNEP/CBD/COP/1/7	Lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de tales Partes
6.4	UNEP/CBD/COP/1/8	Mecanismo de intercambio para la cooperación técnica y científica

/...

- |     |                      |   |
|-----|----------------------|---|
| 6.5 | UNEP/CBD/COP/1/9     | Selección de una organización internacional competente que desempeñe las funciones de Secretaría del Convenio   |
| 6.6 | UNEP/CBD/COP/1/10    | Reglamento financiero de la Secretaría del Convenio   |
| 7   | UNEP/CBD/COP/1/11    | Organo subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico   |
| 8   | UNEP/CBD/COP/1/12    | Preparación de la participación del Convenio sobre la Diversidad Biológica en el tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible |
| 9   | UNEP/CBD/COP/1/13    | Programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes  |
| 9   | UNEP/CBD/COP/1/INF.3 | Informe de la FAO sobre la labor realizada por la Comisión de Recursos Fitogenéticos para aplicar la resolución 3 del Acta Final de Nairobi               |
| 10  | UNEP/CBD/COP/1/14    | Presupuesto de la Secretaría del Convenio   |
| 12  | UNEP/CBD/COP/1/INF.4 | Estado de la ratificación del Convenio sobre la Diversidad Biológica  |

.....